



JUNTA DE
SALTO

Salto, 03 de setiembre de 2026.

SR. APARICIO DUARTE

Presidente de Congreso Nacional de Ediles

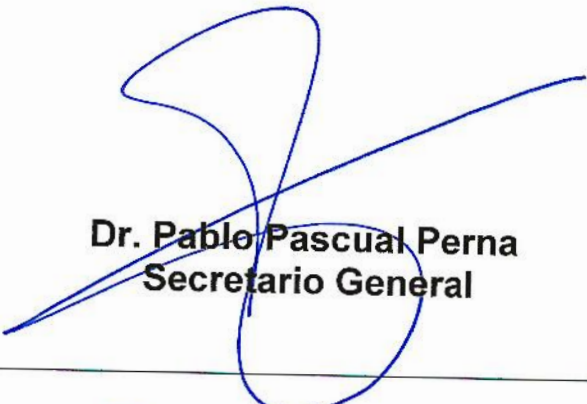
Of. N°. 1068/2026
MS/gds.

Ref. a: "propuesta nacional para fortalecer
la formación docente en inclusión
educativa".

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirnos a Ud., para remitir adjunto fotocopia de la exposición escrita, presentada ante la Mesa Ejecutiva de nuestra Junta Departamental por la **Sra. Edila CELIA BOTTARO**, concordante con disposiciones de Art. 22 de nuestro Reglamento Interno, haciendo constar que la **CORPORACIÓN**, se limita a darle curso en la forma solicitada por la interesada.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar muy atentamente.


Dr. Pablo Pascual Perna
Secretario General


Prof. Jonnathan Aramburo
Presidente

Salto, 31 de agosto 2026

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Salto
Edil Jonnathan Aramburo
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77, literal L), en concordancia con el artículo 22 del Decreto N.º 6.376/08, me dirijo a usted a efectos de solicitar la inclusión de la presente exposición escrita en la nómina de asuntos entrados de la próxima sesión del Cuerpo; para su correspondiente consideración y trámite.

UNA ESCUELA PREPARADA PARA TODOS

Propuesta nacional para fortalecer la formación docente en inclusión educativa

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las personas y de la sociedad. En Uruguay, el derecho a la educación posee reconocimiento constitucional y ha sido desarrollado mediante una amplia normativa nacional.

Nuestra Constitución, en su **artículo 70**, establece la obligatoriedad de la enseñanza y dispone que la ley debe proveer lo necesario para hacer efectiva dicha disposición. Asimismo, el **artículo 71** declara de utilidad social la enseñanza oficial y contempla expresamente la creación de becas de **perfeccionamiento y especialización**, constituyendo un importante respaldo para promover instancias de formación docente especializada. El artículo 72 de la Constitución reconoce que la enumeración de derechos y garantías constitucionales no excluye otros derechos inherentes a la personalidad humana. Este principio adquiere especial relevancia cuando hablamos de garantizar igualdad de oportunidades y una educación que contemple las necesidades de cada estudiante. En este marco, la **Ley General de Educación N.º 18.437** establece expresamente, en su **artículo 8**, el principio de diversidad e inclusión educativa. Allí se dispone que el Estado debe asegurar la igualdad de oportunidades y la efectiva inclusión social, respetando las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos. Asimismo, el **artículo 33** de dicha ley establece que la educación formal debe contemplar modalidades que permitan garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y señala especialmente la situación de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión y la provisión de los apoyos necesarios.

De manera particularmente significativa, el **artículo 72** reconoce como derecho de los educandos recibir una educación de calidad y, cuando exista una discapacidad o enfermedad que afecte el proceso de aprendizaje, **recibir los apoyos educativos específicos y necesarios**.

Decreto N.º 72/017, que establece pautas vinculadas a la educación inclusiva y contempla expresamente la necesidad de formación y actualización permanente de docentes y no docentes en materia de educación inclusiva.

Del reconocimiento del derecho a su efectiva aplicación

Estos principios nos plantean una pregunta fundamental:

¿Estamos preparando suficientemente a nuestros docentes para hacer efectivo, dentro del aula, el derecho a una educación inclusiva?

Las escuelas comunes reciben actualmente una población estudiantil cada vez más diversa. En ellas conviven diferentes capacidades, ritmos y formas de aprendizaje, así como estudiantes con discapacidades intelectuales, sensoriales y motrices, trastornos del neurodesarrollo, dificultades específicas del aprendizaje y otras situaciones que requieren respuestas pedagógicas adecuadas.

Frente a esta realidad, la inclusión educativa no puede quedar depositada exclusivamente en la vocación, sensibilidad o esfuerzo individual del maestro.

La buena voluntad es necesaria, pero no es suficiente.

El docente necesita conocimientos, herramientas pedagógicas, estrategias específicas y acompañamiento profesional para poder responder adecuadamente a las distintas necesidades que se presentan en el aula.

Por ello, considero necesario avanzar hacia una política de **formación y especialización docente en educación inclusiva y discapacidad**, que permita fortalecer las capacidades de los propios centros educativos.

Una propuesta concreta para el Uruguay

Propongo estudiar la creación de un **trayecto complementario y optativo de especialización en Educación Inclusiva y Discapacidad**, destinado a docentes que hayan culminado su formación magisterial y deseen profundizar sus conocimientos en esta área.

La propuesta podría contemplar un año adicional de formación teórica y práctica, orientado específicamente a preparar docentes que puedan convertirse en **referentes de inclusión dentro de las escuelas comunes**:

El objetivo sería que, progresivamente, cada centro educativo pueda contar con un docente especialmente formado para:

- orientar y acompañar a sus colegas;
- aportar estrategias pedagógicas adecuadas a las diferentes necesidades;
- colaborar en la planificación de propuestas educativas individualizadas;
- orientar sobre adaptaciones metodológicas y de materiales;
- favorecer la participación y el aprendizaje de los estudiantes;
- colaborar con las familias y los equipos técnicos;
- detectar barreras para el aprendizaje y la participación;
- promover una cultura institucional de respeto, igualdad e inclusión;
- constituirse en referente del centro educativo en materia de inclusión.

No se pretende sustituir a los equipos técnicos existentes ni generar una separación del estudiante respecto de su grupo. Por el contrario, la finalidad es **fortalecer a la escuela común y dotarla de mayores herramientas para responder a la diversidad.**

Formar al docente es fortalecer el derecho del estudiante

Si nuestra legislación reconoce el derecho a la inclusión, a la igualdad de oportunidades y a recibir los apoyos educativos necesarios, resulta razonable fortalecer también la preparación de quienes deben hacer realidad esos derechos cotidianamente.

La inclusión no puede medirse solamente por la presencia física de un niño o adolescente con discapacidad dentro del aula.

Incluir significa que pueda participar, aprender, desarrollar sus capacidades y sentirse parte de la comunidad educativa.

Para ello necesitamos escuelas preparadas, equipos comprometidos y docentes con formación específica.

Esta propuesta procura, precisamente, dar un paso en esa dirección.

Uruguay ha avanzado en el reconocimiento normativo del derecho a la educación inclusiva. El desafío que tenemos por delante es transformar ese reconocimiento jurídico en **capacidades concretas dentro de cada escuela.**

Porque garantizar el derecho a la educación también significa garantizar las herramientas para que ese derecho pueda ejercerse plenamente.

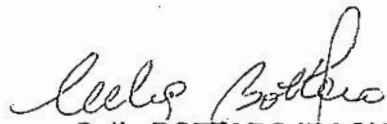
Entiendo que la propuesta merece ser analizada a nivel nacional con la participación de las autoridades educativas, organismos de formación docente, docentes, familias y organizaciones vinculadas a la discapacidad y la inclusión educativa.

Formar docentes para enseñar en la diversidad no es solamente una decisión educativa: es una decisión de la sociedad. Es apostar por una educación más justa, más equitativa y verdaderamente para todos.

Una escuela preparada para todos es una escuela que no deja a nadie atrás.

Por lo expuesto, solicito que la presente exposición escrita sea remitida para su conocimiento y consideración al Sr. Intendente de Salto, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Nacional, Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Nacional, Institución Nacional de Derechos Humanos, Congreso Nacional de Ediles y Congreso de Intendentes, así como a los organismos nacionales de la educación que correspondan y a los medios de comunicación del departamento, a efectos de contribuir a la difusión y al debate de esta iniciativa.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.



Celia BOTTARO IRACHE

Edil Titular CORE (Partido Nacional)

Se adjunta MARCO CONSTITUCIONAL

DECRETO LEY

CONTENIDO PROGRAMÁTICO AÑO ADICIONAL OPCIONAL

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN URUGUAY

Fundamentos para una inclusión educativa efectiva, con herramientas para el estudiante y para el docente

Objetivo del documento:

La finalidad es fundamentar la necesidad de avanzar desde el reconocimiento del derecho a la inclusión hacia la creación de herramientas concretas que permitan hacer efectivo ese derecho dentro del aula, fortaleciendo simultáneamente al estudiante, al docente y a la institución educativa.

I. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 68 — Libertad de enseñanza

Reconoce la libertad de enseñanza y establece el marco constitucional dentro del cual se desarrolla la actividad educativa.

¿Qué aporta a la propuesta?

Este artículo constituye uno de los fundamentos constitucionales del sistema educativo uruguayo. Si bien no refiere específicamente a discapacidad, integra el marco general dentro del cual debe garantizarse el derecho a la educación.

Artículo 70 — Derecho y obligatoriedad de la enseñanza

La Constitución establece la obligatoriedad de la enseñanza en los niveles que determina y dispone que el Estado debe proveer lo necesario para hacer efectivas esas disposiciones.

Importancia para la inclusión educativa

Este artículo permite sostener un principio fundamental:

No alcanza con reconocer formalmente el derecho a la educación. El Estado debe generar las condiciones necesarias para que ese derecho pueda ejercerse efectivamente.

En el caso de estudiantes con discapacidad, esas condiciones requieren apoyos, recursos, accesibilidad y docentes adecuadamente preparados.

Artículo 71 — Educación, gratuidad, perfeccionamiento y especialización

La Constitución declara de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial y contempla expresamente la posibilidad de establecer becas de perfeccionamiento y especialización.

Relación directa con nuestra propuesta

Este artículo resulta particularmente relevante porque permite fundamentar constitucionalmente la importancia de la especialización y el perfeccionamiento dentro del ámbito educativo.

La propuesta de crear una formación complementaria en Educación Inclusiva y Discapacidad para docentes encuentra aquí un fundamento constitucional importante.

Artículo 72 — Derechos inherentes a la persona humana

Establece que la enumeración constitucional de derechos, deberes y garantías no excluye otros derechos inherentes a la personalidad humana.

Importancia para la inclusión

Permite interpretar el derecho a la educación y la igualdad desde una perspectiva de protección integral de la persona.

En consecuencia, la educación inclusiva no debe considerarse únicamente una política educativa, sino también una forma de hacer efectivos derechos fundamentales.

Artículo 202 — Organización de la enseñanza pública

Establece el régimen constitucional de la enseñanza pública y la existencia de Consejos Directivos Autónomos para los distintos niveles y modalidades de la enseñanza.

Importancia para la propuesta

Este artículo ubica la discusión dentro del ámbito propio de las autoridades educativas nacionales y de los organismos responsables de diseñar las políticas de formación docente y de inclusión.

II. LEY N.º 18.437 — LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Esta ley constituye uno de los principales pilares jurídicos de la propuesta.

Artículo 1 — La educación como derecho humano fundamental

Declara de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, estableciendo que el Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes.

¿Qué significa para nuestra propuesta?

La palabra "efectivo" es especialmente importante.

La propuesta no busca solamente que el estudiante con discapacidad tenga una matrícula o un lugar físico en la escuela.

Busca que pueda aprender, participar, desarrollarse y progresar.

Artículo 8 — Diversidad e inclusión educativa

Este es uno de los artículos centrales para tu iniciativa.

La Ley establece que el Estado debe asegurar los derechos de colectivos minoritarios o en situación de vulnerabilidad para garantizar la igualdad de oportunidades y su efectiva inclusión social.

Además, dispone que las propuestas educativas deben respetar las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos para alcanzar el desarrollo de sus potencialidades.

Relación directa con la propuesta

Si la ley exige que las propuestas educativas respeten las diferentes capacidades, surge una pregunta lógica:

¿Cómo se garantiza esa disposición si no proporcionamos al docente las herramientas necesarias para trabajar con esa diversidad?

Aquí se encuentra uno de los fundamentos centrales de la iniciativa.

Artículo 18 — Igualdad de oportunidades o equidad

Establece que el Estado debe brindar los apoyos específicos necesarios a personas y sectores en situación de vulnerabilidad y procurar una real igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y logro de los aprendizajes.

Para la propuesta

Este artículo va más allá del simple acceso.

Habla de:

acceso + permanencia + aprendizaje.

Por lo tanto, una inclusión educativa exitosa debe garantizar que el estudiante no solamente ingrese a la escuela, sino que pueda permanecer, participar y aprender.

Artículo 72 — Derechos de los educandos

Este artículo establece expresamente que los educandos tienen derecho a:

"Recibir los apoyos educativos específicos y necesarios en caso de discapacidad o enfermedad que afecte su proceso de aprendizaje."

Este artículo es fundamental

Porque conecta directamente con el corazón de la propuesta:

Si el estudiante tiene derecho a recibir apoyos específicos, el sistema educativo debe contar con personas capacitadas para proporcionar y orientar esos apoyos.

Por eso formar docentes referentes en inclusión educativa no constituye solamente una mejora opcional; busca proporcionar una herramienta para hacer más efectivo un derecho ya reconocido por la legislación.

III. LEY N.º 18.651 — PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Esta ley es probablemente la norma más importante para complementar la fundamentación.

Artículo 39 — Herramientas y medios necesarios

Establece que el Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con la ANEP, debe facilitar y suministrar a las personas con discapacidad los elementos o medios científicos, técnicos o pedagógicos necesarios para desarrollar al máximo sus facultades.

Relación con la propuesta

Aquí aparece claramente la idea de herramientas pedagógicas.

La iniciativa busca precisamente fortalecer esas herramientas, no solamente para el estudiante sino también para el docente que debe acompañar su proceso educativo.

Artículo 40 — Inclusión en las aulas comunes

Este artículo es central.

Establece que la integración de las personas con discapacidad en las aulas comunes debe organizarse reconociendo la diversidad como factor educativo, apuntando a una educación para todos y profundizando el proceso de plena inclusión.

Además, garantiza el acceso a todos los niveles educativos con los apoyos necesarios y contempla la flexibilización curricular, de evaluación y la accesibilidad física y comunicacional.

Este artículo prácticamente define el problema que la propuesta quiere resolver

La ley establece:

aulas comunes + diversidad + apoyos + flexibilización + inclusión.

La propuesta agrega una herramienta fundamental:

docentes especialmente preparados para ayudar a que esos principios puedan llevarse efectivamente al aula.

Artículo 41 — Derecho a la educación

Reconoce expresamente que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, reeducación y formación profesional.

Artículo 43 — Continuidad educativa y herramientas tecnológicas

Prevé la posibilidad de continuar los estudios y establece medidas de adaptación de instituciones educativas y la disponibilidad de herramientas tecnológicas necesarias para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su formación.

Artículo 44 — Formación sobre discapacidad

Este artículo es extraordinariamente importante para el planteo docente.

Establece que el Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con la ANEP y otras instituciones educativas, promoverá que en los programas y niveles de capacitación profesional se incluya información, formación y estudio de la discapacidad.

¿Por qué es tan importante?

Porque la propuesta no parte de cero.

La legislación uruguaya ya establece que la discapacidad debe formar parte de la formación y capacitación profesional.

La iniciativa propone profundizar ese camino mediante una especialización docente específica y optativa en Educación Inclusiva y Discapacidad.

IV. DECRETO N.º 72/017

Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos

Este decreto aprobó el "Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos". Se aplica a los centros que integran el Sistema Nacional de Educación, tanto públicos como privados.

El protocolo contempla, entre otros aspectos:

- *buenas prácticas pedagógicas y didácticas;
- *accesibilidad;
- *materiales y herramientas de trabajo;
- *sensibilización;
- *información;
- *prevención;
- *formación de quienes integran los centros educativos.

También incorpora una concepción de la educación inclusiva basada en la participación plena y efectiva, accesibilidad, asistencia y logros en el aprendizaje, buscando superar las barreras que afectan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Importante actualización jurídica

Este decreto actualmente: el Decreto 72/017 fue posteriormente afectado por normativa posterior, y su artículo 3 figura derogado por el Decreto N.º 350/022.

Por eso, el Decreto 72/017 es un antecedente normativo del protocolo, y verificar junto con la normativa vigente qué disposiciones fueron sustituidas o actualizadas.

V. LA IDEA CENTRAL QUE UNE TODO EL MARCO JURÍDICO

Al reunir estas normas aparece una secuencia muy clara:

CONSTITUCIÓN

Reconoce y protege el derecho a la educación.

LEY 18.437

Establece educación de calidad, diversidad, inclusión, igualdad de oportunidades y apoyos educativos.

LEY 18.651

Reconoce específicamente el derecho de las personas con discapacidad a la educación, los apoyos necesarios, la inclusión en aulas comunes y la formación sobre discapacidad.

NORMATIVA REGLAMENTARIA / PROTOCOLOS

Establece mecanismos y orientaciones para llevar la inclusión a los centros educativos.

Mi PROPUESTA

Fortalecer la formación docente para que todos esos derechos puedan convertirse en una realidad cotidiana dentro del aula.

VI. EL FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Uruguay cuenta con un importante marco constitucional, legal y reglamentario que reconoce el derecho a la educación inclusiva y establece la obligación de brindar apoyos a los estudiantes con discapacidad.

El desafío que se plantea ahora es transformar esos derechos reconocidos en herramientas concretas dentro de cada centro educativo.

Para ello no alcanza con garantizar el acceso del estudiante a la escuela común. Es necesario garantizar también las condiciones para su permanencia, participación y aprendizaje.

Y uno de los instrumentos fundamentales para lograrlo es formar y acompañar adecuadamente al docente.

Por esta razón se propone estudiar la creación de una especialización docente, complementaria y optativa, en **CENTROS DE FORMACIÓN DOCENTE DE TODO EL PAÍS**, que permita contar progresivamente con docentes referentes capaces de orientar, acompañar y fortalecer las prácticas inclusivas dentro de las escuelas comunes.

El estudiante necesita apoyos.

El docente necesita herramientas.

La escuela necesita referentes.

Y el país necesita que el derecho a la inclusión sea efectivamente posible.

La inclusión educativa no debe quedar solamente escrita en una ley. Debe poder vivirse dentro del aula.

Proyecto de Decreto-Ley

Incorporación de un Año de Formación Especializada en Educación Inclusiva para Futuros Docentes

Exposición de Motivos

La educación uruguaya enfrenta actualmente el gran desafío de garantizar una enseñanza verdaderamente inclusiva, capaz de responder a las múltiples realidades presentes en las aulas de nuestro país.

Cada vez son más los niños y adolescentes que presentan trastornos del desarrollo, dificultades de aprendizaje, discapacidades intelectuales, sensoriales, motrices, trastornos del espectro autista, trastornos conductuales y diversas condiciones que requieren estrategias pedagógicas específicas.

Sin embargo, muchos docentes egresan de los Institutos de Formación Docente sin una preparación suficiente en áreas vinculadas a la educación especial e inclusiva, debiendo enfrentar situaciones complejas sin herramientas técnicas, pedagógicas ni psicológicas adecuadas.

La inclusión educativa no puede recaer únicamente en la voluntad o sensibilidad del docente; requiere formación académica específica, actualización permanente y conocimientos técnicos que permitan comprender las distintas discapacidades y necesidades educativas especiales.

Por ello, se propone incorporar un año adicional obligatorio en la formación de los futuros docentes de Uruguay, destinado exclusivamente a la capacitación especializada en educación inclusiva y atención a estudiantes con dificultades de aprendizaje o discapacidades.

Este año complementario permitirá formar maestros y profesores con herramientas concretas para actuar como referentes dentro de cada centro educativo, fortaleciendo la calidad educativa, acompañando a las familias y favoreciendo trayectorias escolares más justas e integradoras.

Proyecto de Decreto-Ley

Artículo 1°

Créase un año adicional obligatorio en la formación de los estudiantes de los Institutos de Formación Docente de la República Oriental del Uruguay, destinado a la especialización en educación inclusiva y atención pedagógica de estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje.

Artículo 2°

El año de formación especializada tendrá como objetivo brindar herramientas técnicas, pedagógicas, psicológicas y didácticas que permitan al futuro docente intervenir adecuadamente en contextos educativos inclusivos.

Artículo 3°

La currícula de dicho año deberá incluir, entre otras, las siguientes asignaturas:

Didáctica Especial e Inclusiva.

Pedagogía Especial.

Neuropsicología aplicada a la educación.

Psicología Especial.

Patologías y características de las diferentes discapacidades.

Trastornos del neurodesarrollo y dificultades de aprendizaje.

Estrategias de comunicación y lenguaje alternativo.

Plástica Especial y expresión artística inclusiva.

Adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada.

Integración sensorial y abordajes pedagógicos.

Prácticas supervisadas en centros educativos inclusivos.

Artículo 4°

Los egresados contarán con formación específica para desempeñarse como referentes pedagógicos dentro de los centros educativos, colaborando con docentes, equipos técnicos y familias en la elaboración de estrategias de inclusión y acompañamiento educativo.

Artículo 5°

La Administración Nacional de Educación Pública y los organismos competentes reglamentarán la implementación progresiva del presente Decreto-Ley, estableciendo los programas, cargas horarias y modalidades de práctica correspondientes.

Artículo 6°

El Poder Ejecutivo promoverá convenios con instituciones especializadas, universidades, centros de rehabilitación y organizaciones vinculadas a la discapacidad, a efectos de fortalecer la formación docente especializada.

Fundamentación Complementaria

Un docente preparado en educación inclusiva no solamente mejora el aprendizaje del niño con discapacidad, sino que fortalece todo el clima educativo del aula.

La presencia de maestros con conocimientos específicos permitirá detectar dificultades tempranamente, orientar a las familias, reducir situaciones de exclusión y generar estrategias pedagógicas más humanas y eficaces.

La educación del futuro exige docentes capacitados para comprender la diversidad, respetar los distintos ritmos de aprendizaje y garantizar el derecho real a la educación de todos los niños y adolescentes del Uruguay.

Propuesta de Contenido Programático

Año de Especialización en Educación Especial e Inclusiva (opcional)

Formación de Docentes de Educación Primaria – Uruguay

Fundamentación

La realidad educativa actual exige docentes preparados para atender la diversidad dentro del aula, comprendiendo las diferentes discapacidades, trastornos del neurodesarrollo y necesidades educativas específicas.

La incorporación de un año adicional de formación especializada permitirá fortalecer las competencias pedagógicas, didácticas y humanas de los futuros maestros, promoviendo una educación verdaderamente inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo General

Capacitar a los futuros docentes en herramientas teóricas, metodológicas y prácticas vinculadas a la Educación Especial e Inclusiva, posibilitando la atención adecuada de estudiantes con distintas necesidades educativas.

Objetivos Específicos

Comprender los fundamentos de la educación inclusiva.

Identificar características y necesidades de diferentes discapacidades y trastornos del desarrollo.

Diseñar estrategias pedagógicas adaptadas.

Favorecer la inclusión social, emocional y educativa.

Promover el trabajo interdisciplinario con familias y equipos técnicos.

Aplicar recursos didácticos accesibles e innovadores.

Contenido Programático

MÓDULO 1 – Fundamentos de Educación Inclusiva

Contenidos

Concepto de inclusión educativa.

Derechos humanos y derecho a la educación.

Marco legal nacional e internacional.

Barreras para el aprendizaje y la participación.

Diversidad y equidad educativa.

Rol del docente inclusivo.

Carga horaria a delinear

MÓDULO 2 – Psicología del Desarrollo y Neuropsicología

Contenidos

Desarrollo cognitivo, emocional y social.

Neurodesarrollo infantil.

Funcionamiento cerebral y aprendizaje.

Procesamiento sensorial.

Funciones ejecutivas.

Detección temprana de dificultades.

Carga horaria a considerar

MÓDULO 3 – Pedagogía y Didáctica Especial

Contenidos

Adaptaciones curriculares.

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Estrategias de enseñanza diferenciada.

Evaluación adaptada.

Planificación inclusiva.

Recursos visuales y apoyos pedagógicos.

Carga horaria a analizar

MÓDULO 4 – Discapacidades y Necesidades Educativas Específicas

Contenidos

Discapacidad Intelectual

Características.

Estrategias pedagógicas.

Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Comunicación.

Anticipación visual.

Regulación sensorial.

Manejo conductual positivo.

Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

Organización escolar.

Estrategias de concentración.

Discapacidad Motriz

Accesibilidad.

Adaptaciones físicas.

Discapacidad Auditiva

Lengua de Señas Uruguaya (nociones básicas).

Comunicación accesible.

Trastornos Específicos del Aprendizaje

Dislexia.

Discalculia.

Disgrafía.

Carga horaria a pensar

MÓDULO 5 – Comunicación y Lenguajes Alternativos

Contenidos

Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

Pictogramas.

Comunicación visual.

Tecnología aplicada a la inclusión.

Herramientas digitales accesibles.

Carga horaria a organizar

MÓDULO 6 – Expresión Artística y Educación Sensorial

Contenidos

Plástica especial.

Música y estimulación sensorial.

Juego terapéutico.

Expresión corporal.

Arte como herramienta de inclusión.

Carga horaria

MÓDULO 7 – Familia, Comunidad e Interdisciplina

Contenidos

Trabajo con familias.

Inclusión comunitaria.

Coordinación con psicólogos, psicopedagogos y terapeutas.

Redes institucionales.

Prevención de la discriminación y el bullying.

Carga horaria a fijar

MÓDULO 8 – Práctica Docente Supervisada

Contenidos

Observación en escuelas inclusivas.

Intervención pedagógica.

Elaboración de proyectos inclusivos.

Diseño de materiales adaptados.

Práctica en aulas con diversidad funcional.

Carga horaria a diagramar

Evaluación

La evaluación deberá contemplar:

Trabajos prácticos.

Estudios de caso.

Planificaciones inclusivas.

Intervenciones pedagógicas.

Proyecto final integrador.

Evaluación de prácticas docentes.

Perfil de Egreso

El docente egresado contará con herramientas para:

- **Desarrollar prácticas inclusivas reales.**

- Diseñar propuestas pedagógicas adaptadas.
- Trabajar interdisciplinariamente.
- Promover la participación de todos los estudiantes.
- Garantizar igualdad de oportunidades educativas.

Propuesta de Concurso Especial para Formación de Maestros Especializados en Discapacidad

Fundamentación

La realidad educativa actual exige docentes altamente capacitados para atender las distintas discapacidades y condiciones del desarrollo presentes en las aulas uruguayas.

Por ello, se propone la creación de un Concurso Especial de Formación para futuros Maestros Especializados, orientado específicamente a la atención educativa de niños y adolescentes con discapacidad intelectual, trastornos del neurodesarrollo y otras condiciones que requieren abordajes pedagógicos especializados.

Objetivo General del Concurso

- Formar docentes capaces de brindar herramientas pedagógicas adecuadas, promover la inclusión real y actuar como referentes dentro de cada centro educativo.

Objetivos Específicos del Concurso

- Formar docentes especializados en discapacidad y educación inclusiva.
- Fortalecer la calidad educativa en todos los centros de enseñanza.
- Brindar apoyo técnico y pedagógico a docentes y familias.
- Favorecer la inclusión real de niños y adolescentes con discapacidad.
- Generar referentes especializados dentro del sistema educativo nacional.

Áreas de Formación Especializada

El concurso deberá contemplar preparación específica en las siguientes áreas:

Discapacidad Intelectual.

Síndrome de Down.

Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Lesión neurológica o daño cerebral adquirido.

Trastornos del lenguaje y comunicación.

Trastornos del aprendizaje.

Discapacidad motriz.

Discapacidad visual y auditiva.

Trastornos conductuales y emocionales.

Condiciones múltiples o asociadas:

Contenidos Temáticos del Concurso

1. Pedagogía y Educación Inclusiva

Educación especial e inclusión.

Adaptaciones curriculares.

Estrategias de enseñanza individualizadas.

Diseño Universal para el Aprendizaje.

Evaluación diferenciada.

2. Psicología y Neurodesarrollo

Desarrollo cognitivo y emocional.

Neuropsicología aplicada.

Conducta y aprendizaje.

Regulación emocional.

Funciones ejecutivas.

3. Discapacidad Intelectual y Síndrome de Down

Características generales.

Perfil del Maestro Especializado

El maestro especializado deberá ser un profesional con sensibilidad humana, preparación técnica y capacidad pedagógica para comprender las distintas realidades de aprendizaje, promoviendo entornos educativos accesibles, inclusivos y respetuosos de la diversidad.

Experiencia y análisis de la inclusión educativa.

- Falta de equipos técnicos permanentes.
- Escasez de recursos didácticos especializados.
- Infraestructura poco adaptada a necesidades sensoriales.

Diferencias importantes entre centros educativos.

Por eso actualmente muchas familias sostienen que la verdadera inclusión requiere:

1. Formación docente especializada obligatoria.
2. Equipos interdisciplinarios permanentes.
3. Protocolos claros de acompañamiento.
4. Menor cantidad de alumnos por clase en grupos inclusivos.
5. Espacios sensoriales adecuados.
6. Participación activa de las familias.
7. Políticas públicas nacionales que garanticen igualdad educativa.

De cuenta Th. do
compr. relativo

Dr. Pablo Pascual Perna
Secretario General
Junta Departamental de Salto

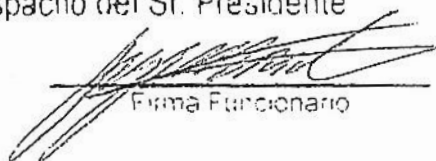
JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

SALTO, 31 DE AGOSTO de 2026

PRESENTADO en esta fecha, tomándose razón con

el N° 745 de Asuntos Entrados.

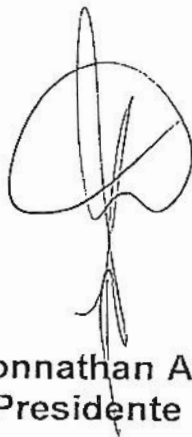
Elevándose al despacho del Sr. Presidente


Firma Funcionario

Salto, 31 de agosto de 2026.

Dese cuenta. Procédase como lo solicita la Sra. Edila.


Dr. Pablo Pascual Perna
Secretario General


Prof. Jonnathan Aramburo
Presidente